I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ 848 /2011

Cerrillos, 29 DIC. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/8055/2011; la Resolución Exenta N°6964 de 19 de diciembre de 2011, del Subsecretario de Educación; el Certificado N°167/2011 de la Secretaria Municipal; fotocopia de la renuncia de la docente doña Nolfa Pilar Bache Lama; el Decreto Alcaldicio Nº201/132/2003; fotocopia del Certificado de Nacimiento; La Ley N°20.501, art. 9º transitorio "Calidad y Equidad en Educación"; Ley N°19.070 Estatuto para los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº201/132/2003, se nombró a la docente doña **NOLFA DEL PILAR BACHE LAMA**, cedula de Identidad Nº6.228.927-9, Docente Titular de Aula, con 40 horas servidas en la Escuela "Ejército Libertador".

La Ley N°20.501, artículo 9° transitorio que establece bonificaciones para el retiro de los profesionales de la educación que durante el año escolar 2011 se desempeñen en una dotación municipal, ya sea administrada directamente por las municipalidades o a través de corporaciones municipales, y que al 31.12.2012 tengan 60 años de edad si son mujeres y 65 años de edad si son hombres, y renuncien a la totalidad de las horas que sirven. El plazo límite para la presentación de la renuncia voluntaria es el 30.08.2012.

La carta renuncia presentada por la docente.

Que la docente antes señalada cumple con los requisitos habilitantes para acogerse a Retiro Voluntario contemplado en la Ley 20.501.

La Resolución Exenta N°6964 de 19 de diciembre de 2011, del Subsecretario de Educación.

D E C R E T O:

1. Póngase término, a la relación laboral con doña **NOLFA DEL PILAR BACHE LAMA**, cedula de Identidad Nº6.228.927-9, Docente Titular de Aula, con 40 horas servidas en la Escuela "Ejército Libertador", cuyo nombramiento fue sancionado por Decreto Alcaldicio N°201/132/2003, acogida a retiro voluntario en atención a lo establecido en el artículo 9º, Transitorio de la Ley Nº20.501.

2. Páguese a la docente antes mencionada, la bonificación por retiro voluntario, equivalente a $14.876.033.- (catorce millones ochocientos setenta y seis mil treinta y tres pesos), correspondiente al total de horas servidas y a los años de servicio en la dotación municipal a la que renuncia.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ 848 /2011

3. La bonificación precedentemente señalada no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con toda indemnización o bonificación que, por concepto de término de la relación o de los años de servicio que pudiere corresponder al profesional de la educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador, especialmente a las que se refieren el artículo 73 y 2º transitorio del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y con las que se hubieren obtenido por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7º y 9º transitorios de la ley Nº 19.410, o en la ley Nº 19.504, o en el artículo 3º transitorio de la ley Nº 19.715, o 6º transitorio de la ley Nº 19.933, y en los artículos segundo y tercero transitorios de la ley Nº 20.158.

4. El término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del profesional de la educación que haya renunciado al total de las horas que sirve en la dotación docente del sector municipal a que pertenece.

5. La docente doña **NOLFA DEL PILAR BACHE LAMA,** no podrá incorporarse a una dotación docente administrada directamente por las municipalidades o las corporaciones municipales durante los cinco años siguientes al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

6. El Departamento de Recursos Humanos del DAEM notificará el presente decreto, en un plazo no superior a 48 horas, dejando constancia del hecho y lo registrará para efectos de control posterior.

7. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 23.03.001 "Indemnización de Cargo Fiscal" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCH/magr
Distribución
Contraloría General de la República (3)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Administración de Educación Municipal
Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
Secplan
Interesada
Establecimiento "Ejército Libertador",
Secretaría Municipal
Página web